



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

30 OCT 2013



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1101/13

Sucre, 23 de octubre de 2013

6952

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, que en sesión plenaria ingresa con registro Nº CM-1053, de 09 de Abril de 2013, de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho Nº 04770/13 de 09 de Abril 2013, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **"REGLAMENTO DE FONDO ROTATIVO MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA"** a los efectos del Art.12 numeral 4 de la Ley Nº 2028.

Que, la Responsable del manejo del Fondo Rotativo del Gobierno autónomo Municipal de Sucre, mediante nota Cite: CONTA Nº 129/12 de 30 de mayo de 2012, remite Proyecto de modificación del **"REGLAMENTO DE FONDO ROTATIVO MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA"** documento que ha sido revisado y compatibilizado en el marco de la normativa vigente por la Unidad de Organización y Métodos, emitiendo Informe Técnico Nº 018/12 de 23 de octubre de 2012, en base a un análisis comparativo entre el Reglamento para la Apertura, Manejo y Control del Fondo de Caja Chica aprobado por Resolución Administrativa Nº 110/04 y el documento propuesto de modificación del Reglamento de Fondo Rotativo, Manejo y Control de Caja Chica, al cual se han incorporado seis (6) artículos respecto al documento primario, evidenciándose que el mismo se enmarca en un formato lógico y coherente en el que se establecen mecanismos Técnicos, Legales y Administrativos para el **Control en la Administración de Recursos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** para evitar deficiencias de Control Interno como la Falta de Documentación Respaldata, Adquisiciones con fondos de Caja chica por importes superiores a los establecidos, Falta de implantación de un adecuado Sistema de Archivo de documentos relacionados al fondo Rotatorio y Caja Chica y la Falta de foliación de la documentación, en estricta aplicación de los artículo 27 inc. c) y artículo 28 de la Ley Nº 1178, artículo 20 y artículo 29 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado ; artículo 108, numeral I), artículo 113, numeral II) de la Ley Marco de Autonomías.

Que, el Informe Legal Nº 573/2012 de 23 de octubre de 2012, concluye que analizada la normativa legal y vigente se puede establecer con absoluta claridad que el contenido del **"REGLAMENTO DE FONDO ROTATIVO MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA"**, es plena y absolutamente lícito, por tanto y cuanto no vulnera normativa legal alguna, aclarando que además cumple con todos y cada uno de los requisitos para el efecto, por lo que RECOMIENDA, que el documento sea remitido al H. Concejo Municipal para efectos de su aprobación.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de febrero de 2013, el H. Concejo Municipal ha determinado aprobar la DEVOLUCION de la documentación referente al trámite del **"REGLAMENTO DE FONDO ROTATIVO MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA"**, por la existencia de observaciones descritas en nota Cite HCM Alc. 134/13 de 18 de febrero de 2013, observaciones que fueron subsanadas, remitiendo el expediente al H. Concejo Municipal para su tratamiento en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal.

Que, el **"REGLAMENTO DE FONDO ROTATIVO MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA"** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene la finalidad de constituirse en el marco normativo y de aplicación, regulador de las fases de solicitud, recepción, manejo y control de fondos destinados a cubrir o financiar requerimientos de compras menores, bienes y servicios de urgencia, bajo la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1101/13

denominación de "Fondos Fijos de Caja Chica", siendo de aplicación obligatoria, no pudiendo alegarse desconocimiento de su normativa como excusa, justificación por la omisión, infracción o violación de cualquiera de sus preceptos.

Que, el "**REGLAMENTO DE FONDO FIJO ROTATIVO MANEJO Y CONTROL DE CAJA CHICA**" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tiene el objetivo de establecer los procedimientos necesarios para el funcionamiento de los Fondos Fijos de Caja Chica precautelando su uso racional, eficaz, eficiente y transparente de los recursos destinados a los fines creados. Asimismo, tiene el objetivo de Determinar las atribuciones, deberes, obligaciones y/o responsabilidades de los Servidores Públicos encargados del manejo del Fondo Rotatorio de Caja Chica.

Que, en Sesión Ordinaria de 10 de mayo de 2013, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal en cumplimiento a los alcances de la Resolución Municipal N° 092/03 de 04 de abril de 2003, que establece el procedimiento a seguir para la aprobación de Reglamentos para el Gobierno Municipal de Sucre, ha determinado **RADICAR** en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el "**REGLAMENTO DE FONDO ROTATIVO MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA**", aprobándose en grande en Sesión Ordinaria N° 33 de 17 de mayo de 2013 y en detalle en Sesión Ordinaria N° 39 de 07 de junio de 2013.

Que, en cumplimiento a procedimientos establecidos en Resolución Municipal N° 092/03 de 04 de abril de 2003, mediante notas Cite Int. N° 116/13 de 07 de junio de 2013, el Proyecto de "**REGLAMENTO DE FONDO ROTATIVO MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA**" ha sido remitido a conocimiento de concejales municipales, evidenciándose que cumplido el plazo establecido para la formulación de observaciones o complementaciones dispuestas en el numeral 1.5. del artículo 1° de la Resolución Municipal N° 092/03 de 04 de abril de 2003, no existe pronunciamiento escrito de los concejales.

Que, el artículo 76 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que: "**Cada Gobierno Municipal aprobará su Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, su Reglamento Interno, manuales e INSTRUMENTOS QUE REGULEN LA FUNCIÓN PÚBLICA procurando la eficiencia de los servidores públicos municipales**".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**"

Que en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 23 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal ha tomado conocimiento del Informe N° 367/13, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, adjuntando el Proyecto de Reglamento de Fondo Rotatorio, Manejo y Control de Fondos Fijos de Caja Chica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR** inicialmente en grande y posteriormente a detalle el referido Reglamento, respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1101/13


POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1.- APROBAR** el “**REGLAMENTO DE FONDO FIJO ROTATIVO MANEJO Y CONTROL DE CAJA CHICA**” del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sus 28 artículos que lo integran, por constituirse un instrumento que establece los procedimientos necesarios para el funcionamiento de los Fondos Fijos de Caja Chica precautelando su uso racional, eficaz, eficiente y transparente de los recursos destinados a los fines creados y determinar las atribuciones, deberes, obligaciones y/o responsabilidades de los Servidores Públicos encargados del manejo del Fondo Rotatorio de Caja Chica.
- Art.2.-** Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Municipal y contenido del “**REGLAMENTO DE FONDO FIJO ROTATIVO MANEJO Y CONTROL DE CAJA CHICA**” del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art.3.- INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las instancias correspondientes procedan a la Difusión, Socialización e Implementación al Interior de la Entidad Municipal del “**REGLAMENTO DE FONDO FIJO ROTATIVO MANEJO Y CONTROL DE CAJA CHICA**” del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art.4.-** El Ejecutivo Municipal, a través de sus Unidades Administrativas, se constituye en responsable de actualizar, modificar y complementar en forma periódica “**REGLAMENTO DE FONDO FIJO ROTATIVO MANEJO Y CONTROL DE CAJA CHICA**” del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en función de los requerimientos Institucionales.
- Art.5.-** El presente “**REGLAMENTO DE FONDO FIJO ROTATIVO MANEJO Y CONTROL DE CAJA CHICA**” del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, entra en vigencia a partir de su aprobación en el H. Concejo Municipal, dejando claramente establecido que las acciones anteriores a su aprobación, son de absoluta responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.
- Art.6.-** Remitir una copia de la Documentación del “**REGLAMENTO DE FONDO FIJO ROTATIVO MANEJO Y CONTROL DE CAJA CHICA**” del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.